

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

FINAL
A5-0086/2002

20 de marzo de 2002

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles para el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005 (COM(2002) 55 – C5-0093/2002 – 2002/0036(CNS))

Comisión de Pesca

Ponente: Daniel Varela Suanzes-Carpegna

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar
o modificar la posición común
- *** Dictamen conforme
mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar
o modificar la posición común
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en negrita y cursiva. La utilización de la cursiva fina constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PÁGINA REGLAMENTARIA	4
PROPUESTA LEGISLATIVA	5
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA.....	7
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS.....	13
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN	18

PÁGINA REGLAMENTARIA

Mediante carta de 19 de febrero de 2002, el Consejo consultó al Parlamento, de conformidad con el artículo 37, así como con el apartado 2 y el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles para el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005 (COM(2002) 55 – 2002/0036 (CNS)).

En la sesión del 11 de marzo de 2002, el Presidente del Parlamento anunció que había remitido dicha propuesta, para examen del fondo, a la Comisión de Pesca, y, para opinión, a la Comisión de Presupuestos así como a la Comisión de Desarrollo y Cooperación (C5-0093/2002).

En la reunión del 20 de noviembre de 2001, la Comisión de Pesca había designado ponente a Daniel Varela Suanzes-Carpegna.

En las reuniones de los días 24 de enero, 21 de febrero y 20 de marzo de 2002, la comisión examinó la propuesta de la Comisión y el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó el proyecto de resolución legislativa por 13 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Struan Stevenson (presidente), Brigitte Langenhagen (vicepresidenta), Hugues Martin (vicepresidente), Rosa Miguélez Ramos (vicepresidenta), Daniel Varela Suanzes-Carpegna (ponente), Elspeth Attwooll, Pat the Cope Gallagher, Willi Görlach (suplente de Vincenzo Lavarra), Ian Stewart Hudghton, Heinz Kindermann, Giorgio Lisi, Yves Piétrasanta (suplente de Patricia McKenna), Bernard Poignant, Catherine Stihler, Antonio Tajani (suplente de Arlindo Cunha) y Adriaan Herman Vermeer (suplente de Niels Busk).

Las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación se adjuntan al presente informe.

El informe se presentó el 20 de marzo de 2002.

El plazo de presentación de enmiendas a este informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles para el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005 (COM(2002) 55 – C5-0093/2002 – 2002/0036(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

Texto de la Comisión¹

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1
Considerando 2 bis (nuevo)

(2 bis) Es importante mejorar la información que se facilita al Parlamento Europeo; la Comisión debe elaborar un informe anual sobre el estado de aplicación del Acuerdo.

Justificación

Aunque la Comisión ha empezado recientemente a elaborar informes de evaluación sobre la aplicación de los acuerdos de pesca, el Parlamento Europeo desearía que se le rindiese cuenta con mayor frecuencia para poder seguir de cerca la aplicación del Protocolo en cuestión.

Enmienda 2
Artículo 3 bis (nuevo)

3 bis. Durante el último año de vigencia del Protocolo y antes de que se concluya cualquier acuerdo para su renovación, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y las condiciones en que se aplicó. Dicho informe deberá incluir asimismo un análisis de coste/beneficio.

¹ Pendiente de publicación en el DO.

Justificación

La Comisión ha empezado recientemente a presentar informes de evaluación al Parlamento. Estos informes contienen información valiosa pero, lamentablemente, no incluyen un análisis coste/beneficio. A fin de obtener una visión global de la aplicación de los protocolos, este tipo de información es absolutamente necesaria.

Enmienda 3 Artículo 3 ter (nuevo)

3 ter. Sobre la base de este informe y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo otorgará a la Comisión, si procede, un mandato de negociación con vistas a la adopción de un nuevo Protocolo.

Justificación

El Parlamento Europeo y el Consejo sólo pueden desempeñar sus tareas respectivas sobre la base de un informe de evaluación de la aplicación de los acuerdos de pesca.

Enmienda 4 Artículo 3 quater (nuevo)

3 quater. La Comisión remitirá al Consejo y al Parlamento una copia del informe sobre las medidas específicas que las autoridades de las Seychelles establecerán con arreglo al artículo 3 del Protocolo.

Justificación

Las medidas específicas están adquiriendo una importancia cada vez mayor desde el punto de vista tanto financiero como social. Por lo tanto, la información que en virtud del Protocolo debe facilitarse a la Comisión debe remitirse al Parlamento y al Consejo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles para el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005 (COM(2002) 55 – C5-0093/2002 – 2002/0036(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 55¹),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37, así como con el apartado 2 y el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0093/2002),
 - Visto el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0086/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

¹ Pendiente de publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

La propuesta de la Comisión se refiere a la 7ª renovación del Protocolo que determina las posibilidades de pesca para los buques de la Comunidad en las aguas de Seychelles y la correspondiente contribución financiera, previstas en el Acuerdo de pesca firmado en 1987 entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles. Se trata del acuerdo para la pesca de atún más importante de la Unión Europea, y contempla el pago de una compensación financiera como contrapartida del acceso a los recursos pesqueros. El primer pago de dicha compensación financiera deberá efectuarse, a más tardar, el 30 de septiembre de 2002 y los demás, antes del 18 de enero de 2003 y el 18 de enero de 2004, respectivamente.

La economía de Seychelles depende principalmente del turismo, que genera alrededor del 50% de los ingresos procedentes del extranjero, y de la pesca. El puerto de Victoria, la capital, es un importante centro de la industria pesquera de la región, con un transbordo de 133 000 toneladas de atún en 1996, mientras que 35 000 toneladas se entregaron a la industria conservera para su transformación. En 1998, el valor de las exportaciones del país ascendió a 86 millones USD (fuente: FAO). En Victoria se encuentra asimismo la sede de la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC). Además del acuerdo celebrado con la Comunidad, el país mantiene relaciones importantes en materia de pesca con Taiwan, el Japón y Corea.

ESQUEMA DEL NUEVO PROTOCOLO

El cuadro que figura a continuación ofrece las nuevas cifras y permite establecer una comparación con los dos acuerdos anteriores.

Duración	Del 18.1.1996 al 17.1.1999	Del 18.1.1999 al 17.1.2002	Del 18.1.2002 al 17.1.2005
Buques	42 atuneros cerqueros, 15 palangreros de superficie	47 atuneros cerqueros (25 ES, 20 FR, 1 IT, 1 GB), 32 palangreros de superficie	40 atuneros cerqueros, 27 palangreros de superficie
Capturas autorizadas	46 000 toneladas	46 000 toneladas	4 000 toneladas
Contrapartida financiera	6 900 000 ecus	6 900 000 euros	6 900 000 euros/3 años
Medidas específicas	3 000 000 ecus	3 450 000 euros	3 480 000 euros/3 años
Nuevo total	9 900 000	10 350 000	10 380 000

Cánones de los armadores	20 ecus por tonelada de atún capturado dentro de la ZEE	25 euros por tonelada de atún capturado dentro de la ZEE	25 euros por tonelada de atún capturado dentro de la ZEE
Licencias	7 500 ecus por año por cerquero 500 ecus por año por palangrero	7 500 euros por año para los cerqueros 1 375 euros por año para los palangreros > 150 TRB 1 000 euros por año para los palangreros < 150 TRB	10 000 euros por año para los cerqueros 2 000 euros por año para los palangreros > 150 TRB 1 500 euros por año para los palangreros < 150 TRB
Observadores	1 observador	1 observador	1 ó 2 observadores
Marineros locales	Al menos 2	Al menos 2	Al menos 2
Zona de pesca	ZEE a excepción de algunas zonas definidas en el anexo	ZEE a excepción de algunas zonas definidas en el anexo	ZEE a excepción de algunas zonas definidas en el anexo

En cuanto a las medidas específicas, el desglose (para el período de 3 años) es el siguiente:

- 1 230 000 euros para el desarrollo del sector pesquero local;
- 1 000 000 euros para la creación de un sistema de control y vigilancia, que incluye asistencia técnica;
- 950 000 euros para programas científicos y técnicos destinados a obtener un mayor conocimiento de las reservas;
- 300 000 euros para cursos de formación en los diferentes ámbitos económico, técnico y científico relacionados con la pesca y para asistir a reuniones internacionales.

Condiciones específicas

- incremento proporcional de la contrapartida financiera si se sobrepasa el volumen de capturas autorizadas (46 000 toneladas),
- examen de las solicitudes presentadas por otros Estados miembros si los Estados designados en el Protocolo no alcanzan sus cuotas,
- indicación de las medidas que han de ser financiadas de común acuerdo entre las partes contratantes,
- obligación de remitir un informe anual sobre la aplicación de dichas medidas y los resultados obtenidos,
- la Comisión puede solicitar información adicional sobre estos resultados a las autoridades de Seychelles responsables de la pesca y revisar los pagos afectados a la luz de la aplicación real de las medidas.

Diferencias con respecto al Protocolo anterior

- Descenso del número de buques, sobre todo de palangreros;
- incremento de los pagos anticipados para las licencias de los atuneros cerqueros y los palangreros (según el TRB);
- la posibilidad de contar con 2 observadores a bordo (en lugar de 1) cuando lo soliciten las autoridades de Seychelles;
- (ligero) aumento de los fondos destinados a medidas específicas;

APLICACIÓN DEL PROTOCOLO ANTERIOR

Según el documento de evaluación de la Comisión, el porcentaje de utilización correspondiente al período 1996-1999 fue muy satisfactorio: más del 90% para los atuneros cerqueros y más del 70% para los palangreros de superficie. Sin embargo, este elevado porcentaje no podía continuar en virtud del Protocolo correspondiente al período 1999-2001:

Categoría	Posibilidades de pesca disponibles	Utilización		
		1999/2000	2000/2001	2001/2002
Atuneros cerqueros	47	38 (80%)	34 (72%)	35 (74%)
Palangreros de superficie	32	17 (53%)	21 (65%)	7 (21%)
Total	79	55 (69%)	55 (69%)	42 (53%)

La Comisión explica el descenso del porcentaje de utilización señalando que hubo un mayor número de buques que participaron con respecto al Protocolo anterior (se pasó de 57 a 79).

En su documento de evaluación, la Comisión afirma que, tras el excepcional año 1995, en que las capturas ascendieron a 70 000 toneladas, la media osciló entre las 20 000 y 30 000 toneladas anuales, lo que supone una cantidad muy por debajo del volumen de referencia de 46 000 toneladas. Las capturas ascendieron a un total de 21 238 toneladas en 1999 (46% del volumen de referencia) y 28 581 toneladas (62% del volumen de referencia) en 2000. No se dispone todavía de las cifras correspondientes al año 2001.

Las autoridades de Seychelles elaboran todos los años un informe sobre la utilización de la contrapartida financiera destinada a medidas específicas. Hasta ahora, el Parlamento Europeo nunca ha recibido copia alguna de dichos informes. Ésa es la razón por la que se presentará de nuevo una enmienda relativa a esta cuestión.

OBSERVACIONES

Este Acuerdo de pesca de atún es sumamente importante para la UE, dada la extensión de la ZEE (Zona Económica Exclusiva) de Seychelles y su situación en el centro del Océano Índico.

Desde el punto de vista económico, las medidas específicas previstas en el nuevo Protocolo representan casi el 34% del total de la contribución financiera de la UE. El Protocolo anterior preveía 450 000 euros para el control de las actividades pesqueras y el desarrollo del sistema de vigilancia. Con los 1 000 euros previstos en el nuevo Protocolo, se pueden aumentar los esfuerzos en materia de control incluso hasta alcanzar un nivel más elevado. En cuanto a los buques de la UE, la posibilidad de contar con uno o dos observadores locales a bordo ofrece, en teoría, un instrumento eficaz contra la práctica de declarar unas capturas inferiores a las obtenidas realmente. Además, en el transcurso de 2002, debería concluir la instalación de un sistema de localización por satélite. La puesta en funcionamiento de un sistema tan sofisticado ha sido posible gracias a los fondos procedentes de las medidas específicas de la Comisión. El sistema de localización de buques (SLB) podría resultar un instrumento útil para que las autoridades de Seychelles luchen contra la práctica de declarar menos capturas de las obtenidas, como se menciona en el documento de evaluación.

CONCLUSIÓN

El ponente hace hincapié en el efecto positivo que este acuerdo tendrá para la República de Seychelles y el sector pesquero de la UE. Por tanto, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente y las enmiendas presentadas, el ponente considera que la Comisión de Pesca debería aprobar el Acuerdo.

19 de marzo de 2002

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca en las costas de las Seychelles
(COM(2002) 55 – C5-0093/2002 – 0036/2002 (CNS))

Ponente de opinión: Bárbara Dührkop Dührkop

PROCEDIMIENTO

En la reunión del 22 de septiembre de 2001, la Comisión de Presupuestos designó ponente de opinión a Bárbara Dührkop Dührkop.

En la reunión del 19 de marzo de 2002, la comisión examinó el proyecto de opinión.

En esta última reunión, la comisión aprobó las conclusiones por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Terence Wynn (presidente), Reimer Böge (vicepresidente), Francesco Turchi (vicepresidente), Kathalijne Maria Buitenweg, Den Dover, Göran Färm, Salvador Garriga Polledo, Catherine Guy-Quint, Wilfried Kuckelkorn, Juan Andrés Naranjo Escobar, Giovanni Pittella, Guido Podestà, Kyösti Tapio Virrankoski, Ralf Walter y Brigitte Wenzel-Perillo.

BREVE JUSTIFICACIÓN

1. El anterior Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de las Seychelles venció el 17 de enero de 2002. El 28 de septiembre de 2001, las partes suscribieron un protocolo para un período de tres años (18 de enero de 2002 al 17 de enero de 2005). Una propuesta de Decisión del Consejo sobre la aplicación provisional del nuevo Protocolo a la espera de su entrada en vigor definitiva está siendo objeto de un procedimiento específico (sin consulta al Parlamento).
2. El 8 de octubre de 2001, la Comisión Europea informó a la Comisión de Pesca del Parlamento acerca del nuevo Protocolo y le remitió el texto del mismo pero sin propuesta de ficha financiera. El 5 de febrero de 2002, la Comisión aprobó la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo.
3. El Protocolo prevé las siguientes aportaciones financieras a través del presupuesto comunitario:

en €

	2002	2003	2004	Total
Créditos de compromiso				
Compensación financiera	2 300 000	2 300 000	2 300 000	6 900 000
desarrollo de pesquerías locales	410 000	410 000	410 000	1 230 000
sistema de control y vigilancia	333 333	333 333	333 333	1 000 000
programas científicos y técnicos	316 667	316 667	316 667	950 000
cursos de formación	100 000	100 000	100 000	300 000
Créditos totales	3 460 000	3 460 000	3 460 000	10 380 000
Créditos de pago	3 460 000	3 460 000	3 460 000	10 380 000

4. De conformidad con el nuevo Protocolo (2002-05), la Comunidad pagará una contrapartida financiera total de 10 380 000 euros (a lo largo de tres años), importe ligeramente superior al fijado en el Protocolo para 1999-2002 (+0,02%). Las posibilidades de pesca se reducen en comparación con el protocolo anterior, mientras que la contrapartida financiera se mantiene en el nivel medio del Protocolo para 1999-2002. La Comisión justifica los costes relativos más elevados con la tasa de inflación de la CE (aproximadamente el 6% entre enero de 1999 y octubre de 2001) y con la subida del precio mundial del atún (que en el caso del rabil, por ejemplo, pasó de un precio medio de aproximadamente 1 000 euros por tonelada en 1999 a más de 1 150 euros por tonelada en 2001).
5. De la cuantía total de la contrapartida financiera, un 33,5% (3 480 000 euros) se destinará a la financiación de medidas concretas orientadas al desarrollo del sector pesquero en las Seychelles. El importe total reservado para las medidas concretas no ha cambiado en comparación con el protocolo anterior. Ahora se hace más hincapié en la ayuda al sector pesquero local y se reducen los importes destinados a la financiación de programas científicos y el control y la vigilancia de las actividades pesqueras.
6. Las cifras que facilitan los servicios de la Comisión muestran que la utilización media en términos de expedición de licencias ha sido satisfactoria en el caso de los atuneros cerqueros (entre un 70% y 80%) pero mucho menor en el caso de los palangreros de superficie (un 46% como media). El tonelaje de referencia del Protocolo anterior es de 46.000 toneladas anuales. La media de capturas anuales durante los últimos tres años (1998-2000) ascendió

a 22 000 toneladas anuales, con un nivel máximo de 29 000 toneladas en 2000. Todo ello se traduce en una contribución del presupuesto comunitario de 157 euros por tonelada de capturas, importe que parece extremadamente elevado. El tonelaje de referencia previsto en el nuevo Protocolo permanece estable en 46 000 toneladas al año, debiendo pagar la UE una contribución de 75,2 euros por tonelada y los armadores 25 euros. Si bien estas previsiones son comparables con la contribución comunitaria en otros acuerdos de pesca con países meridionales, los costes por tonelada de capturas reales no parecen razonables.

CONCLUSIONES

1. La Comisión de Presupuestos se congratula de que el Protocolo estipule que la compensación financiera para el primer año debe satisfacerse antes del 30 de septiembre de 2002, ya que así se dispondrá del tiempo necesario para consultar al Parlamento antes de que venza el primer pago a la República de Seychelles.
2. La Comisión de Presupuestos acoge favorablemente la inclusión de una cláusula de suspensión en el Protocolo, que permite suspender el acuerdo de pesca tanto en caso de que la Comunidad no efectúe los pagos contemplados en el Protocolo (artículo 4) como en el supuesto de que las circunstancias impidan ejercer las actividades pesqueras en las aguas de las Seychelles. Estas cláusulas contribuirán a evitar las dificultades surgidas en el marco de otros acuerdos de pesca cuando las actividades de pesca no pueden ejercerse tal como se contemplan en los protocolos y acuerdos respectivos.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión¹

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

Artículo 3 ter, apartado 1 (nuevo)

1. En el transcurso del período de aplicación del Protocolo, y antes del comienzo de las negociaciones sobre su posible prórroga, la Comisión presentará al Consejo y al Parlamento Europeo un informe de evaluación general acompañado de un análisis de coste/beneficio.

¹ Pendiente de publicación en el DO.

Justificación

La Comisión Europea no presentó al Parlamento ningún informe de evaluación antes de la expiración del Protocolo anterior. La Comisión debe facilitar al Parlamento la información necesaria para realizar una valoración seria y formular un dictamen antes del inicio de las negociaciones.

Enmienda 2

Artículo 3 ter, apartado 2 (nuevo)

2. El Consejo, sobre la base de ese informe y tomando en consideración el dictamen del Parlamento Europeo al respecto, autorizará a la Comisión, en su caso, para iniciar las negociaciones con miras a la adopción de un nuevo Protocolo.

Justificación

La Comisión de Presupuestos reitera su solicitud de que la Comisión presente el informe de evaluación general antes del inicio de las negociaciones sobre el nuevo Protocolo. El Consejo únicamente debe autorizar a la Comisión a iniciar las negociaciones sobre la base del informe de evaluación y el dictamen del Parlamento Europeo. Esta posición está en consonancia con la conclusión D del documento de trabajo sobre los acuerdos de pesca de la Comunidad Europea (PE 289.538) aprobado por la Comisión de Presupuestos de 23 de mayo de 2000, así como con las posiciones adoptadas por el Parlamento en relación con otros acuerdos.

19 de diciembre de 2001

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca en las costas de las Seychelles
(COM(2002) 55 – C5-0093/2002 – 2002/0036(CNS))

Ponente de opinión: Joaquim Miranda

PROCEDIMIENTO

En la reunión del 21 de noviembre de 2001, la Comisión de Desarrollo y Cooperación designó ponente de opinión a Joaquim Miranda.

En las reuniones de los días 27 de noviembre y 19 de diciembre de 2001, la comisión examinó el proyecto de opinión.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó las conclusiones por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Joaquim Miranda (presidente y ponente de opinión), Lone Dybkjær (vicepresidente), Margrietus J. van den Berg (vicepresidente), Fernando Fernández Martín (vicepresidente), Marie-Arlette Carlotti, John Alexander Corrie, Michael Gahler (suplente de Giuseppe Brienza), Vitaliano Gemelli, Richard Howitt, Bashir Khanbhai, Karsten Knolle, Didier Rod, Francisca Sauquillo Pérez del Arco y Jürgen Zimmerling.

BREVE JUSTIFICACIÓN

El nuevo Protocolo de pesca con las Seychelles

La Comisión Europea y las Seychelles han celebrado un nuevo Protocolo al Acuerdo de pesca entre la UE y las Seychelles para un período de tres años (del 18 de enero de 2002 al 17 de enero de 2005). Este Acuerdo hace referencia exclusivamente a las posibilidades de pesca del atún. De conformidad con el nuevo Protocolo (que es el protocolo más importante relativo al atún entre la UE y un tercer país), las posibilidades se mantendrán al mismo nivel que con el protocolo actual (46 000 toneladas de atún por año), lo mismo que ocurrirá con la contribución comunitaria (3 460 000 euros anuales). El número de buques comunitarios se reducirá de 79 a 67, con 40 atuneros cerqueros y 27 palangreros de superficie.

El canon de los armadores de los buques que faenan en el marco del Protocolo aumentará de 7 500 a 10 000 euros en el caso de los atuneros cerqueros. En el caso de los palangreros, que se dividen en dos categorías, este canon se incrementará de 1 000 y 1 375 euros a 1 500 y 2 000 euros respectivamente.

El sector de la pesca local recibirá ayuda financiera por valor de 1 160 000 euros anuales procedentes de la contribución destinada a su desarrollo. También se financiarán con cargo a esta contribución medidas destinadas a promover una pesca sostenible en las Seychelles.

Se han acordado asimismo diferentes medidas relativas a la presencia de observadores a bordo de los buques comunitarios que pescan atún y a la utilización del sistema de localización de los buques pesqueros (VMS), que será operativo a partir del 18 de enero de 2002.

Control de las actividades de pesca y gestión de los recursos

Los informes sobre las capturas de los buques comunitarios presentados a las autoridades de las Seychelles no han sido satisfactorios en el pasado. Por término medio, alrededor del 70% de los buques comunitarios informan de sus capturas de atún, lo que hace que resulte difícil saber exactamente la cantidad de atún que se está pescando en la ZEE de las Seychelles.

También plantea un problema la inexistencia de informes sobre las capturas accesorias, ya que algunas de estas capturas pertenecen a las especies objetivo del sector pesquero local de las Seychelles. Puesto que no se conoce el nivel de estas capturas accesorias, no pueden encontrarse soluciones que permitan abordar este problema.

Otro factor que contribuye a la falta de claridad en lo que se refiere a la información sobre las capturas y a las capturas accesorias (especies, niveles) es el hecho de que, en el pasado, apenas se aplicara el programa de observación. Estos aspectos deberían abordarse en el nuevo Protocolo y deberían aplicarse plenamente las obligaciones de información.

La inclusión en el nuevo Protocolo de una disposición sobre el sistema de control de los buques representa un paso hacia adelante en la dirección correcta, aunque quedan todavía algunos asuntos pendientes. A modo de ejemplo, la UE propone que los informes VMS se elaboren únicamente cada 12 horas, mientras que las Seychelles desearían poder localizar los buques comunitarios en todo momento.

Por lo que se refiere a la investigación y al seguimiento, la UE y las Seychelles disponen de un importante campo de acción: la Comisión de tónidos del Océano Índico (CTOI). Las Seychelles desempeñan un papel activo en la CTOI no sólo a causa de la importancia de la pesca del atún, sino también porque los cuarteles generales de este organismo se encuentran en el puerto de Victoria. De momento se ha propuesto a nivel de la IOCT un programa de seguimiento electrónico de una duración de cinco años (a partir de 2002). El objetivo de este programa será controlar electrónicamente un importante número de atunes (rabil, atún listado y patudo) de más de dos años para mejorar la comprensión de la dinámica y el estado de las reservas. Los proyectos de esta índole necesitan más respaldo.

Pesca local

Los aproximadamente 2 000 o 3 000 pescadores a pequeña escala (oficiales y no oficiales) representan entre el 5 y el 8% de la población económicamente activa (40 000) de las Seychelles.

Las capturas de los, aproximadamente, 400 buques de pequeñas dimensiones representaron en 2000 unas 4 800 toneladas. En los últimos 10 años el número de buques artesanales (como las piraguas) se ha reducido continuamente a causa, entre otras cosas, de las difíciles condiciones de trabajo a bordo y de la falta de inversiones en estructuras de procesamiento en tierra, como por ejemplo plantas de congelación, instalaciones para el almacenamiento en frío, etc.

Entre las capturas del sector de la pesca a pequeña escala se encuentran los pelágicos costeros, el pito real, el emperador, el bonito, etc.

Las principales necesidades del sector de la pesca a pequeña escala son:

- la mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad a bordo de los buques artesanales,
- la refrigeración y el desarrollo de las posibilidades de exportación,
- la organización a nivel nacional.

Debería concederse una mayor importancia a este sector en el marco de las relaciones entre la UE y las Seychelles a través de Acuerdo de Cotonú (Programa indicativo nacional).

Con ayuda de la compensación financiera del último Protocolo del Acuerdo UE (750 000 euros) se ha desarrollado una pesquería semiindustrial (palangre) para el pez espada. Las capturas de este sector representaron 390 toneladas en el año 2000.

Aspectos comerciales

Europa es el principal importador de pescado y de productos pesqueros de las Seychelles, principalmente de atún en conserva, pescado fresco y congelado y quisquillas congeladas. En el año 2000, los países de la UE importaron, en términos monetarios, aproximadamente un 94% del pescado y de los productos pesqueros de las Seychelles. Los principales importadores son Francia, el Reino Unido, Alemania, los Países Bajos e Italia.

Las relaciones comerciales con las Seychelles en el sector de la pesca, basadas en las preferencias comerciales generales contenidas en los sucesivos Convenios ACP-UE, incluyen

excepciones especiales a las normas de origen. No obstante, la UE se muestra cada vez más reticente a conceder a los productos pesqueros de las Seychelles preferencias comerciales alegando que una parte importante de estos productos son derivados de atún no capturado por buques comunitarios ni por buques de los países ACP, con lo que no se aplican estrictamente las normas de origen.

La industria del atún en conserva proporciona 2 300 puestos de trabajo en las Seychelles, en particular entre las mujeres. El desarrollo de estas actividades podría utilizarse como un importante instrumento para reducir la pobreza.

El desarrollo de las actividades de procesamiento con valor añadido representa, a largo plazo, un medio para incrementar los beneficios del comercio exterior y mejorar la situación económica de las Seychelles. A causa de su fuerte endeudamiento, este país depende en gran medida de la compensación financiera proporcionada por la UE a través del Acuerdo de pesca.

Cabe destacar que, pese a que en la actualidad la compensación financiera del Acuerdo de pesca constituye una parte importante de los ingresos procedentes del comercio exterior para las Seychelles, representa, al precio actual del atún, menos de un 10% del valor del pescado capturado.

CONCLUSIONES

La Comisión de Desarrollo y Cooperación:

1. Recuerda la Comunicación de la Comisión y la Resolución del PE sobre la industria pesquera y la reducción de la pobreza (A5-0334/2001), así como la Resolución del Consejo de 8 de noviembre de 2001 sobre este mismo tema;
2. Señala que la industria conservera de atún de las Seychelles, que emplea actualmente a 2 300 personas, en su mayoría mujeres, podría constituir un instrumento importante para aliviar la pobreza;
3. Destaca la importancia de que los recursos se gestionen con arreglo al enfoque de cautela y recomienda, por consiguiente, que se lleve a cabo una evaluación a nivel regional, lo que podría facilitarse mediante la cooperación regional en la celebración de los acuerdos;
4. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los países que faenan en el océano Índico que desempeñen una función activa en la gestión y conservación de los recursos pesqueros en dicho océano, prestando una atención especial a los trabajos de la Comisión de tónidos del Océano Índico; debería prestarse un mayor apoyo a proyectos como el programa de control electrónico de la CTOI y otras investigaciones científicas análogas;

5. Manifiesta su profunda preocupación por las conclusiones publicadas este año por el grupo de trabajo de la CTOI para el atún tropical, en las que, sobre la base de los mejores datos científicos disponibles, se afirma que los niveles de captura de patudo, un túnido, se encuentran muy probablemente por encima del rendimiento máximo sostenible (RMS), y recomienda por consiguiente, teniendo en cuenta el principio de cautela, que se reduzcan lo antes posible las capturas de este túnido; recuerda que en la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) se establece que sólo pueden celebrarse acuerdos de pesca en relación con los recursos excedentarios en las aguas de un tercer país;
6. Recuerda que el Acuerdo de pesca entre las Seychelles y la UE es el protocolo más importante en el sector del atún celebrado con un tercer país, tanto desde el punto de vista de las posibilidades de pesca como de la compensación financiera, y que los importes recibidos a través de los programas de cooperación al desarrollo en los últimos diez años representan por término medio únicamente una décima parte del importe recibido a través del Acuerdo de pesca;
7. Señala que las cantidades de atún desembarcadas por la UE en la zona económica exclusiva de las Seychelles representan el 10-15% de las capturas totales de atún; considera que estas cantidades son insuficientes para garantizar el funcionamiento efectivo de la industria conservera de las Seychelles, por lo que este país se ve obligado a importar cantidades cada vez mayores de atún no comunitario y no ACP; considera, habida cuenta de que el principal mercado para las conservas de atún de las Seychelles es el mercado comunitario, que de esta forma las Seychelles están infringiendo la norma de origen establecida para el acceso de los productos ACP al mercado comunitario;
8. Considera importante que los acuerdos y las disposiciones presupuestarias relacionados con la cooperación al desarrollo de la UE estén en consonancia con las nuevas disposiciones del Acuerdo de pesca a este respecto;
9. Pide a la Comisión que lleve a cabo evaluaciones del Acuerdo que tengan en cuenta la coherencia entre las diferentes iniciativas aplicadas en el marco de la política comunitaria;
10. Lamenta que el Protocolo no incluya disposiciones de mayor alcance sobre el desembarque de capturas de pescado por parte de los buques comunitarios en las Seychelles, dado que el suministro de pescado reviste una gran importancia para el ulterior desarrollo de la industria de transformación de productos de la pesca de las Seychelles;
11. Constata que, con la aplicación de las normas comunitarias de higiene para los productos de la pesca, el número de exportadores de las Seychelles que pueden cumplir dichas normas ha disminuido en los últimos años; pide a la Comisión que, en este contexto, preste especial atención a la transferencia de tecnologías y conocimientos relacionados con la aplicación de las normas comunitarias de higiene para los productos de la pesca, de forma que pueda continuar desarrollándose la exportación de productos de la pesca de las Seychelles a la UE;

12. Pide a las partes del Protocolo SLB (Sistema de Localización de Buques) que firmen sin demora este acuerdo para posibilitar la puesta en marcha de un sistema que permitirá localizar los buques comunitarios y, por consiguiente, mejorar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales; pide que, a los buques que no presenten el informe sobre las capturas, se les prohíba que continúen con sus actividades en virtud del Protocolo de pesca hasta que presenten los datos exigidos;
13. Destaca las necesidades relacionadas con el empleo de los pescadores en las Seychelles y, en particular, las condiciones laborales y salariales correspondientes al deseo político de formación y desarrollo a nivel local;
14. Recomienda a la Comisión de Pesca que apruebe la propuesta.